

# PRINCIPIOS Y NORMAS DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA

[www.ifrc.org](http://www.ifrc.org)  
Salvar vidas, cambiar mentalidades.



Federación Internacional de Sociedades  
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

---

La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es la mayor red humanitaria de servicio voluntario en el mundo que, cada año, presta asistencia a ciento cincuenta millones de personas por intermedio de las ciento ochenta y siete Sociedades Nacionales miembros. Juntos, la Federación Internacional y las Sociedades Nacionales trabajan antes, durante y después de los desastres y las emergencias sanitarias para atender a las necesidades y mejorar las vidas de las personas vulnerables, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, credo, clase social u opinión política. Si desea obtener información adicional, puede consultar el sitio web: [www.ifrc.org](http://www.ifrc.org).

---

**© Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, 2013**

Se autoriza citar total o parcialmente el contenido de esta publicación con fines no comerciales, siempre y cuando se mencione la fuente. La Federación Internacional apreciaría recibir detalles acerca de su utilización. Se deberá dirigir las solicitudes para la reproducción comercial de esta publicación a la Federación Internacional a la dirección: [secretariat@ifrc.org](mailto:secretariat@ifrc.org).

**Principios y Normas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para la asistencia humanitaria**

1263500 10/2013 S 60

# PRINCIPIOS Y NORMAS DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA

Aprobados en la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Estambul, 1969) –  
Enmendados en las XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI Conferencias Internacionales  
– Teherán (1973), Bucarest (1977), Manila (1981) y Ginebra (1986; 1995, se tomó nota).<sup>1</sup>

---

## 2 > PRINCIPIOS Y NORMAS DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA

---

### Preámbulo

Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (las Sociedades Nacionales), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (la Federación Internacional<sup>2</sup>) y el Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (el CICR) constituyen, juntos, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (el Movimiento). Forman un movimiento humanitario mundial cuya misión es:

*“prevenir y aliviar, en todas circunstancias, los sufrimientos humanos; proteger la vida y la salud y hacer respetar a la persona humana, en particular en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de urgencia; tratar de prevenir las enfermedades y promover la salud y el bienestar social; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de los miembros del Movimiento, así como un sentimiento universal de solidaridad para con todos los que tengan necesidad de su protección y de su asistencia.”<sup>3</sup>*

Las Sociedades Nacionales prestan asistencia humanitaria a las personas vulnerables en los territorios de sus respectivos países en situaciones de desastre, crisis y conflicto. Las Sociedades Nacionales actúan de conformidad con los Principios Fundamentales del Movimiento (los Principios Fundamentales) y son auxiliares de los poderes públicos de sus países en la esfera humanitaria.

Para utilizar de manera óptima sus capacidades colectivas y ampliar su alcance operativo, las Sociedades Nacionales se ayudan mutuamente en sus actividades humanitarias y contribuyen al desarrollo de las demás.

Las Sociedades Nacionales establecieron la Federación Internacional con el fin de velar por la coordinación y la ejecución de las actividades internacionales, en particular la gestión eficaz de desastres, la elaboración y la aplicación de normas y políticas comunes, el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la capacidad y su representación internacional.

---

<sup>1</sup> El presente documento reemplaza los “Principios y normas para el Socorro en Casos de Desastre”, conforme los suscribiera la Asamblea General, celebrada en 1995, mediante la decisión veintiséis.

<sup>2</sup> La denominación “Federación Internacional” empleada en este documento se refiere a “la corporación con personalidad jurídica” establecida en virtud de los Estatutos, compuesta por sus órganos de gobierno (la Asamblea General, la Junta de Gobierno y el presidente) y el secretario general que cuenta con el apoyo de la Secretaría.

<sup>3</sup> Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Los presentes Principios y normas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para la asistencia humanitaria establecen las funciones, las responsabilidades y las normas que rigen a las Sociedades Nacionales y a su Federación Internacional en materia de ayuda humanitaria internacional (excluidos los conflictos armados, los disturbios internos y sus consecuencias directas).

Los presentes Principios y normas reconocen la importancia del fortalecimiento de las capacidades institucionales, de coordinación y de ejecución de las Sociedades Nacionales para hacer frente al creciente número y a la complejidad de los desastres, así como al número cada vez mayor de personas vulnerables. Instan a reforzar la formación, la adaptación, la innovación y el liderazgo colectivos para asegurar que el Movimiento aumente su incidencia en el ámbito humanitario.

Los presentes Principios y normas abarcan actividades de preparación para la intervención, socorro en casos de desastre y recuperación inicial. Complementan el empeño en la reducción del riesgo de desastres y tienen el propósito de vincular el socorro, la recuperación y el desarrollo. Establecen un enfoque coordinado y convenido respecto de la calidad y la rendición de cuentas y reconocen las asociaciones concertadas con las autoridades públicas, los agentes que promueven la labor humanitaria y otras organizaciones ajenas al Movimiento.

Los presentes Principios y normas se adoptan en el marco estatutario del Movimiento.

Las Sociedades Nacionales miembros y la Federación Internacional adoptan los presentes Principios y normas, que se someterán a consideración de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en 2015. Formarán parte integrante del futuro marco general para la coordinación y la cooperación en el Movimiento.

---

## 4 > PRINCIPIOS Y NORMAS DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA

---

### Principios

1. Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional consideramos que todas las personas afectadas por desastres tienen derecho a recibir asistencia según sus necesidades y prioridades.
2. Respetamos plenamente la dignidad de todas las personas afectadas por desastres, incluida su participación de manera significativa en las decisiones que afectan a su vida y a sus medios de vida.
3. Nos comprometemos a proteger a las personas afectadas por desastres, en particular a las personas en situación de vulnerabilidad a causa de cualquier forma de discriminación.
4. Tenemos el deber de prestar asistencia humanitaria a las personas necesitadas. Nos asociamos con los Estados, a los que incumbe la responsabilidad primordial en la atención de las necesidades de las personas afectadas por los desastres en sus respectivos países.
5. Abogamos en nombre de las personas expuestas a desastres y afectadas por estas en pro de una acción más amplia para hacer frente a sus vulnerabilidades y satisfacer sus necesidades humanitarias no atendidas.
6. Aumentamos y ampliamos la asistencia mediante la movilización de la red de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Nos comprometemos a que toda la asistencia de una Sociedad Nacional o de la Federación Internacional se preste con el consentimiento de la Sociedad Nacional del país afectado por el desastre.
7. Somos mutuamente los asociados principales y preferidos. Establecemos asociaciones operativas con agentes externos (de conformidad con los Principios Fundamentales) a fin de ampliar el alcance, la escala y la eficacia de las operaciones.
8. Velamos por que la asistencia sea objeto de adecuada coordinación, a nivel interno y con los agentes externos pertinentes.
9. Velamos por que la asistencia que brindemos sea apropiada, eficiente, eficaz y responsable, y por que apoye la transición del socorro a la recuperación para las personas afectadas por desastres.
10. Prestamos asistencia internacional que se sustenta en las capacidades locales y complementa los mecanismos locales de intervención, lo que contribuye a la preparación para futuros desastres y fortalece la capacidad de resistencia y recuperación a largo plazo.

***Nuestra asistencia guarda consonancia con los Principios Fundamentales del Movimiento: se basa en la humanidad, respeta la imparcialidad, la neutralidad y la independencia, se conforma a la unidad y la universalidad y se sustenta en el servicio voluntario.***

## Normas para las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional y sus relaciones recíprocas

### 1 SOCIEDADES NACIONALES QUE RECIBEN ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL

#### A) Preparación

- 1.1 Las Sociedades Nacionales mantendrán un nivel adecuado de preparación para prestar asistencia humanitaria oportuna y eficaz en tiempos de desastre, que apoye la reducción de las vulnerabilidades de las personas propensas a desastres.
- 1.2 Las medidas de preparación pueden incluir los siguientes aspectos, sin forzosamente limitarse a ellos:
  - a. la evaluación del riesgo, la vulnerabilidad, la capacidad y el mercado;
  - b. la formulación de planes de contingencia y procesos conexos junto con las partes interesadas;
  - c. el seguimiento y la utilización de los pronósticos de amenazas regionales y nacionales para la alerta temprana de las comunidades en situación de riesgo y la adopción de medidas con la debida anticipación;
  - d. la celebración de reuniones y la concertación de acuerdos con antelación a las situaciones de desastres;
  - e. la organización de simulacros con los asociados pertinentes y la participación en ellos;
  - f. el fortalecimiento de la capacidad institucional, de los voluntarios y del personal necesaria para ejecutar intervenciones oportunas en casos de desastre; y
  - g. la consolidación de la capacidad institucional necesaria para recibir asistencia internacional y rendir cuentas al respecto.
- 1.3 Los resultados de estas medidas de preparación, incluidos los acuerdos y los arreglos de cooperación pertinentes que se hayan concertado, se deberán comunicar a la Federación Internacional.
- 1.4 Las Sociedades Nacionales se esforzarán continuamente por fortalecer su función de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, en particular mediante el establecimiento de funciones y mandatos claros conforme a lo dispuesto en la legislación, las políticas y los planes aplicables.
- 1.5 Las Sociedades Nacionales alentarán y apoyarán a las autoridades públicas competentes a fin de que elaboren leyes, políticas y planes de gestión de desastres que sean eficaces, y apliquen las *Directrices sobre la facilitación y la reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial*, con miras a afianzar sus propios marcos jurídicos, normativos o institucionales para regular y facilitar la asistencia en casos de desastre.

---

## 6 > PRINCIPIOS Y NORMAS DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA

---

### B) Solicitudes de asistencia

- 1.6 Las Sociedades Nacionales pueden solicitar a la Federación Internacional que les preste o facilite asistencia internacional con antelación a un desastre inminente sobre la base de pronósticos científicos fiables y datos de alerta temprana.
- 1.7 Las Sociedades Nacionales informarán a la Federación Internacional de todo desastre repentino o de evolución lenta en que se pueda requerir asistencia internacional, y comunicarán tan pronto como sea posible la información pertinente, incluida la siguiente:
- la naturaleza del desastre, la magnitud estimada de los efectos materiales y para los seres humanos y la evolución probable de la situación;
  - la evaluación preliminar de las necesidades y las prioridades inmediatas de asistencia;
  - las medidas adoptadas hasta ese momento por la Sociedad Nacional y sus asociados;
  - las medidas adoptadas por las autoridades públicas u otros agentes; y
  - todas las solicitudes de asistencia humanitaria internacional.
- 1.8 Las Sociedades Nacionales solicitarán la asistencia internacional de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja cuando las consecuencias humanitarias de un desastre no se puedan atender con sus propios recursos o los de los asociados nacionales de manera oportuna, en la escala adecuada o de conformidad con las normas aplicables.
- 1.9 Cuando recurra a la asistencia internacional para atender a las necesidades humanitarias de las personas afectadas por un desastre, la Sociedad Nacional podrá solicitar a la Federación Internacional el siguiente apoyo:
- el apoyo financiero inmediato del Fondo de Reserva para el Socorro en Casos de Desastre de la Federación Internacional;
  - la formulación de un llamamiento de emergencia en nombre de la Sociedad Nacional;
  - el despliegue de los instrumentos mundiales de intervención en casos de desastre;
  - el apoyo técnico, de gestión o respaldo adicional en materia de coordinación.
- 1.10 La Sociedad Nacional también podrá solicitar asistencia bilateral a otras Sociedades Nacionales de conformidad con los marcos establecidos para la coordinación convenidos con la Federación Internacional.
- 1.11 Cuando no se solicite asistencia humanitaria internacional, pero la Sociedad Nacional la acepte, la Sociedad Nacional, junto con la Federación Internacional, establecerá un marco para recibir, coordinar, dar cuenta de dicha asistencia e informar al respecto.



### C) Intervención coordinada y conforme a los principios

- 1.12 La Sociedad Nacional, junto con la Federación Internacional y sus asociados, definirá los objetivos estratégicos de la asistencia humanitaria internacional de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- 1.13 La Sociedad Nacional colaborará con la Federación Internacional para velar por que la asistencia internacional de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se coordine eficazmente entre los agentes del Movimiento y los agentes ajenos a este, a nivel estratégico y técnico.
- 1.14 La Sociedad Nacional podrá ofrecer ayuda a las autoridades públicas de su país en la coordinación general de la asistencia humanitaria internacional que reciba el país.
- 1.15 La Sociedad Nacional se asegurará de que se hayan establecido sistemas, procedimientos y procesos adecuados para rendir cuentas e informar periódicamente de los fondos y recursos en especie recibidos y de los gastos realizados.
- 1.16 La Sociedad Nacional comunicará la información mediante los sistemas de coordinación del Movimiento establecidos, respecto de lo siguiente:
  - a. los resultados de las evaluaciones de las necesidades y de los riesgos existentes;
  - b. los avances logrados en relación con los planes operativos y el fortalecimiento de la capacidad;
  - c. las prioridades del Gobierno y las actividades de otros agentes en el país;
  - d. las preocupaciones o riesgos operativos e institucionales, incluidos los planes relativos al destino de los fondos no utilizados; y
  - e. los eventuales desfases en cuanto a recursos y capacidades operativas.
- 1.17 La Sociedad Nacional trabajará conjuntamente con la Federación Internacional y otras Sociedades Nacionales para velar por la existencia de marcos de seguridad apropiados para la protección del personal y los voluntarios y por el acceso seguro de estos a las zonas y poblaciones afectadas por el desastre.
- 1.18 La Sociedad Nacional trabajará conjuntamente con la Federación Internacional para garantizar la existencia de la base jurídica necesaria y adecuada para la asistencia humanitaria de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna.
- 1.19 La Sociedad Nacional, junto con la Federación Internacional, facilitará el ingreso oportuno de los suministros y del personal de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en el país con arreglo a los acuerdos con las autoridades públicas.
- 1.20 En situaciones de desastre que afecten a zonas fronterizas de países vecinos, las Sociedades Nacionales concernidas velarán por garantizar el intercambio permanente de información entre ellas, ya sea directamente o por

---

## 8 > PRINCIPIOS Y NORMAS DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA

---

intermedio de la Federación Internacional y, según proceda, colaborarán para mejorar el acceso a las personas afectadas por desastres o para mejorar la calidad de la asistencia humanitaria prestada.

- 1.21 Si recibe suministros que no ha solicitado o no ha convenido en recibir, o que no sean de calidad apropiada, la Sociedad Nacional podrá emplearlos o disponer de ellos a su discreción. Todos los gastos que realice la Sociedad Nacional que reciba asistencia para recibir o disponer de esos suministros no solicitados correrán de cuenta de la Sociedad Nacional que preste la asistencia (véase 2.4).
- 1.22 Las Sociedades Nacionales procurarán, durante la intervención, asignar recursos adecuados para la preparación para eventuales desastres secundarios y la reducción del riesgo de desastres.

## 2 SOCIEDADES NACIONALES QUE PRESTAN ASISTENCIA INTERNACIONAL

### A) Preparación preventiva

- 2.1 Con el fin de asegurar que la asistencia internacional sea eficiente y coordinada, las Sociedades Nacionales colaborarán con la Federación Internacional, cuando proceda, con objeto de:
- participar en los procesos de planificación de contingencia y los simulacros conexos;

- apoyar a las Sociedades Nacionales en sus relaciones con las autoridades públicas;
- concertar acuerdos con antelación a los desastres respecto de la prestación de asistencia humanitaria y la cooperación, y comunicarlos a los asociados del Movimiento por intermedio de la Federación Internacional;
- asegurar la ubicación estratégica previa de reservas de suministros de socorro pertinentes y la disponibilidad de capacidad de intervención inmediata ante necesidades repentinas;
- apoyar el perfeccionamiento coordinado de los mecanismos mundiales, regionales y nacionales de intervención en casos de desastre y los instrumentos relativos a la capacidad de intervención inmediata ante necesidades repentinas;
- examinar periódicamente la información sobre amenazas para orientar la planificación y alertar a los asociados sobre las necesidades de asistencia humanitaria que pudieran plantearse en el futuro;
- velar por que el personal y los voluntarios de los grupos de intervención cuenten con la formación y la preparación adecuadas.

### B) Respuesta a las solicitudes

- 2.2 Las Sociedades Nacionales podrán prestar asistencia humanitaria en otro país únicamente con el consentimiento de la Sociedad Nacional del país afectado por el desastre.

- 2.3 La asistencia deberá atender a las necesidades y a las prioridades humanitarias identificadas por la Sociedad Nacional solicitante, con el apoyo de la Federación Internacional, y se conformará a los mecanismos de coordinación aplicables.
- 2.4 La Sociedad Nacional que preste la asistencia asumirá todos los gastos realizados por la Sociedad Nacional para recibir y disponer de los suministros que no haya solicitado, no haya convenido en recibir, o haya estimado que no eran de calidad adecuada (véase 1.21).
- 2.5 Las Sociedades Nacionales concederán prioridad a los cauces de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja cuando presten asistencia humanitaria internacional. Solo se podrá recurrir a vías de asistencia distintas del Movimiento (incluidas donaciones a asociados ajenos al Movimiento) cuando así se convenga con la Sociedad Nacional del país afectado y cuando se informe a la Federación Internacional a los efectos de la coordinación.
- 2.6 Cuando se despliegan mecanismos mundiales de intervención en casos de desastre e instrumentos relacionados con la capacidad de intervención inmediata ante necesidades repentinas, la asistencia se deberá canalizar a través de ellos para asegurar la eficiencia operativa y la coordinación eficaz.

### **C) Intervención coordinada y conforme a los principios**

- 2.7 Las Sociedades Nacionales que presten asistencia internacional informarán con antelación a la Sociedad Nacional que reciba asistencia y a la Federación Internacional de todos los recursos en efectivo y en especie, así como del personal que se enviará. También presentarán previamente a la Sociedad Nacional que reciba asistencia o a la Federación Internacional todos los documentos justificativos pertinentes para que obtenga oportunamente las autorizaciones de las respectivas autoridades públicas.
- 2.8 Cuando se soliciten y luego se desplieguen instrumentos relacionados con la capacidad de intervención inmediata ante necesidades repentinas mundiales o regionales, las Sociedades Nacionales que intervengan y la Federación Internacional proporcionarán a la Sociedad Nacional beneficiaria una descripción detallada de los instrumentos que se desplegarán, el apoyo necesario en el país y el cronograma del despliegue inicial.
- 2.9 Cuando hayan establecido asociaciones operativas con agentes externos, las Sociedades Nacionales coordinarán la labor con la Sociedad Nacional que reciba asistencia y con los demás componentes pertinentes del Movimiento para velar por la aplicación de normas comunes y enfoques coherentes en la asistencia humanitaria.
- 2.10 Si las Sociedades Nacionales desean transferir las existencias de suministros de socorro reservadas para una

operación de la Federación Internacional podrán hacerlo únicamente con el consentimiento previo de esta.

- 2.11 Las Sociedades Nacionales que presten asistencia procurarán asignar recursos suficientes para mejorar las actividades de preparación para desastres y reducción del riesgo de desastres cuando intervengan a raíz de estos.
- 2.12 Las Sociedades Nacionales informarán puntualmente sobre sus actividades de asistencia a la Sociedad Nacional que reciba asistencia y a la Federación Internacional.

## 3 LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL

### A) Preparación preventiva

- 3.1 La Federación Internacional apoyará a las Sociedades Nacionales en sus esfuerzos encaminados a reducir las vulnerabilidades de las personas expuestas a desastres y mejorar su capacidad de resistencia y recuperación ante estos.
- 3.2 La Federación Internacional fortalecerá las capacidades de las Sociedades Nacionales para mejorar la eficiencia y la

eficacia de la intervención en casos de desastre a todos los niveles.

- 3.3 La Federación Internacional, con el apoyo de las Sociedades Nacionales, mantendrá y elaborará mecanismos mundiales y regionales de intervención en casos de desastre e instrumentos relacionados con la capacidad de intervención inmediata ante necesidades repentinas<sup>4</sup>, que se adapten a los cambios en el entorno operativo y sean compatibles con los mecanismos nacionales de intervención.
- 3.4 La Federación Internacional examinará de manera constante la información sobre amenazas y difundirá las alertas pertinentes a las Sociedades Nacionales, y promoverá y comunicará información acerca de importantes actividades, iniciativas y prácticas recomendadas en materia de preparación para desastres en los planos nacional, regional y mundial.
- 3.5 La Federación Internacional velará por que se elaboren, difundan y actualicen las políticas, reglas, normas, instrumentos y procedimientos congruentes y pertinentes a nivel mundial en materia de intervención en casos de desastre, y se promueva su utilización en contextos locales.

---

4 Los mecanismos mundiales y regionales de intervención en casos de desastre e instrumentos relacionados con la capacidad de intervención inmediata ante necesidades repentinas incluyen, entre otros: el sistema de información para la gestión en casos de desastre, el Fondo de Reserva para el Socorro en Casos de Desastre, los grupos de intervención inmediata especializados en recuperación inicial, los llamamientos de emergencia, las unidades de intervención de urgencia, los grupos de evaluación y coordinación sobre el terreno, el grupo de jefes de operaciones, los grupos especializados en seguridad económica familiar, los grupos regionales de intervención a raíz de desastres y los grupos regionales de intervención, los grupos de restablecimiento del contacto entre familiares, los grupos técnicos de alojamiento provisional de emergencia y los grupos de coordinación de alojamiento provisional y de emergencia.

## B) Reacción ante solicitudes

- 3.6 Cuando la Federación Internacional reciba una solicitud de asistencia internacional de una Sociedad Nacional, podrá:
- prestar apoyo con cargo al Fondo de Reserva para el Socorro en Casos de Desastre;
  - formular un llamamiento de emergencia relativo a la intervención conjunta de toda la Federación ante ese desastre;
  - desplegar mecanismos mundiales de intervención en casos de desastre e instrumentos relacionados con la capacidad de intervención inmediata ante necesidades repentinas;
  - proporcionar apoyo para la preparación de planes de acción ante situaciones de emergencia;
  - prestar los demás servicios que la Sociedad Nacional haya solicitado o facilitar su prestación;
  - desempeñar su función conforme a lo dispuesto en un acuerdo concertado con antelación a situaciones de desastre; y/o
  - proponer los mecanismos de asistencia internacional que sean pertinentes en el contexto específico de que se trate.
- 3.7 Cuando la Sociedad Nacional no prevea solicitar asistencia humanitaria internacional para un caso de desastre, la Federación Internacional podrá, en consulta con la Sociedad Nacional concernida, enviar representantes al

país afectado por el desastre para recopilar información y ayudar a la Sociedad Nacional en su intervención.

- 3.8 Cuando la Federación Internacional considere que una Sociedad Nacional no ha solicitado la asistencia internacional que guarde consonancia con la magnitud y los efectos del desastre, comunicará esa preocupación a la Sociedad Nacional y propondrá que se adopten medidas apropiadas para atender a las necesidades humanitarias de la población afectada.

## C) Intervención coordinada y conforme a los principios

- 3.9 La Federación Internacional organizará, coordinará y dirigirá la asistencia humanitaria internacional de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- 3.10 Incumbe a la Federación Internacional la responsabilidad de velar por que la coordinación de la asistencia internacional de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se articule en los niveles estratégico y operativo, y por que se elabore un plan operativo unificado.
- 3.11 La Federación Internacional alentará y facilitará el establecimiento de consorcios y otras formas de alianzas que contribuyan a una labor coordinada y eficiente.
- 3.12 La Federación Internacional apoyará y promoverá intervenciones regionales, según proceda, mediante enfoques de programación, instrumentos y mecanismos de financiación regionales.

---

## 12 > PRINCIPIOS Y NORMAS DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA

---

- 3.13 En su calidad de representante oficial de las Sociedades Nacionales a nivel internacional, la Federación Internacional asegurará la representación de estas y la coordinación con las organizaciones humanitarias internacionales y regionales. La Federación Internacional podrá delegar provisionalmente en las Sociedades Nacionales funciones de representación internacional.
- 3.14 La Federación Internacional asumirá la dirección y la gestión de los instrumentos mundiales y regionales relacionados con la capacidad de intervención inmediata ante necesidades repentinas que se desplieguen de conformidad con lo acordado con la Sociedad Nacional que recibe asistencia. La Federación Internacional podrá asumir cualquier otra función operativa directa conforme a lo acordado con la Sociedad Nacional del país afectado por un desastre.
- 3.15 La Federación Internacional procurará velar por que los enfoques mundiales de diplomacia humanitaria en la intervención en casos de desastre sean estratégicos y estén coordinados con otros componentes del Movimiento con miras a atender los problemas humanitarios fundamentales de las personas afectadas por un desastre.
- 3.16 En el contexto de la asistencia humanitaria internacional, la Federación Internacional colaborará con la Sociedad Nacional en el país afectado para promover y proteger sus objetivos e intereses institucionales.
- 3.17 La Federación Internacional difundirá la información operativa pertinente, incluidos los planes de acción, la cobertura de los llamamientos, el estado de gastos y obligaciones asumidas, las actividades realizadas, las necesidades no atendidas y los eventuales riesgos operativos y para la reputación.
- 3.18 La Federación Internacional, en acuerdo con las Sociedades Nacionales concernidas, velará por la solicitud de evaluaciones en tiempo real de las principales operaciones de intervención en casos de desastre y por la realización de exámenes y evaluaciones de otras operaciones, en nombre de todos los asociados operativos, así como por la difusión y el seguimiento de las respectivas conclusiones, recomendaciones y medidas convenidas.
- 3.19 La Federación Internacional colaborará con la Sociedad Nacional en el país afectado por el desastre y las autoridades públicas competentes a fin de asegurar el cumplimiento del derecho nacional, la existencia de un régimen jurídico facilitado y la disponibilidad de servicios comunes para las Sociedades Nacionales que presten asistencia.
- 3.20 La Federación Internacional procurará velar por que se movilicen los recursos suficientes para mejorar la preparación en prevención de desastres y la reducción del riesgo de desastres cuando intervenga a raíz de ellos.

## 4 DEL SOCORRO A LA RECUPERACIÓN

- 4.1 Las Sociedades Nacionales velarán por que las comunidades afectadas por desastres participen en la planificación y en la adopción de decisiones en relación con la elaboración de programas de socorro y recuperación.
- 4.2 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional deberán elaborar estrategias responsables de transición y transferencia de responsabilidades con arreglo a las necesidades y las prioridades de las personas afectadas por el desastre, la financiación disponible y las capacidades locales. Para velar por la elaboración de programas de socorro y recuperación adecuados y oportunos, las Sociedades Nacionales deberán:
  - a. evaluar las necesidades para la labor de recuperación y empezar la planificación en el marco de la intervención inmediata;
  - b. colaborar en la planificación participativa con las comunidades afectadas y demás agentes pertinentes;
  - c. velar por la elaboración y aplicación de una estrategia multisectorial de socorro y recuperación, a fin de fomentar la recuperación impulsada por la comunidad y abordar problemas transversales, tales como el género, la prevención de la violencia y la sostenibilidad ambiental.

## 5 CALIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### Normas

- 5.1 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional se comprometen a trabajar conforme al *Código de conducta relativo al socorro en casos de desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja* y las *organizaciones no gubernamentales* y al *Código de Buena Cooperación del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*.
- 5.2 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional velarán en forma permanente por mejorar la eficiencia y la calidad de la asistencia humanitaria internacional mediante la aplicación de la *Carta Humanitaria* y *normas mínimas de respuesta humanitaria* (Proyecto Esfera) y otras normas aplicables en todas las operaciones de asistencia humanitaria.
- 5.3 En toda actividad de asistencia se procurará reducir al mínimo los eventuales efectos sociales y económicos perjudiciales de la asistencia (“no causar daño”), así como tener presente las normas ambientales internacionales.

### Participación significativa de los beneficiarios

- 5.4 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional favorecerán la participación de las personas afectadas por desastres en la evaluación de las necesidades y en la adopción de decisiones para asegurar que la asistencia sea apropiada y atienda a sus necesidades y prioridades.

---

## 14 > PRINCIPIOS Y NORMAS DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA

---

5.5 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional colaborarán en el establecimiento de mecanismos transparentes de comunicación con los beneficiarios y de transmisión de sus observaciones y quejas, mediante los cuales se invite a las personas afectadas por desastres a comunicar sus preocupaciones respecto de la asistencia prestada. Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional velarán por el seguimiento apropiado de las observaciones.

### Planificación, seguimiento, evaluación y presentación de informes

5.6 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional establecerán mecanismos para la evaluación de las necesidades, la planificación, la supervisión y la evaluación de actividades y la presentación de informes con arreglo a criterios de oportunidad y eficacia. Esta actividad podrá abarcar el fortalecimiento de la capacidad del personal y los voluntarios para realizar:

- a. evaluaciones rápidas y detalladas de las necesidades, los daños y las pérdidas;
- b. evaluaciones de las capacidades en las comunidades para intervenir y prestar asistencia;
- c. evaluaciones de los efectos del desastre en los mercados y el capital social locales;
- d. análisis de datos primarios y secundarios y exámenes de cuestiones transversales pertinentes en el contexto;
- e. trabajos de planificación estratégica y operativa; y

f. actividades de supervisión, evaluación y presentación de informes.

5.7 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional utilizarán enfoques participativos en la planificación, la supervisión y la evaluación de actividades y en la formación. Velarán por que se difunda las prácticas recomendadas y los informes de evaluación y se aplique las recomendaciones convenidas.

5.8 En todas las operaciones de intervención en casos de desastre en que se solicite asistencia internacional, las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional cooperarán para asegurar que se realice la planificación, la supervisión y la presentación de informes a nivel de toda la Federación Internacional, a fin de ofrecer un panorama completo de toda la asistencia prestada.

### Gestión del personal y los voluntarios

5.9 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional procurarán emplear personal y voluntarios que posean las cualificaciones técnicas y las competencias apropiadas, y velarán por que tengan acceso a la formación y al apoyo pertinentes para las tareas que se les encomienden. Se les pedirá que se comprometan a respetar los códigos de conducta del personal a fin de asegurar pautas de conducta apropiadas.

5.10 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional contarán con los procedimientos y los instrumentos adecuados para orientar al personal y a los voluntarios a fin



de abordar los riesgos específicos asociados a la labor con niños y otras poblaciones vulnerables.

- 5.11 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional velarán por que el personal y los voluntarios que participen en las intervenciones en casos de desastre sean conscientes de los riesgos para la seguridad tanto personal como material y estén debidamente asegurados.

## Gestión de los recursos

- 5.12 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional movilizarán recursos para la asistencia humanitaria de acuerdo con la magnitud de las necesidades y se asegurarán de que estos sean adecuados y se utilicen para los fines previstos. Los recursos se movilizarán en el territorio de otra Sociedad Nacional únicamente con el acuerdo previo de la Sociedad Nacional concernida.
- 5.13 Las Sociedades Nacionales aplicarán sólidas prácticas de gestión de los recursos en conformidad con el derecho nacional correspondiente. Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional aplicarán prácticas internacionalmente aprobadas en materia de contabilidad, coherentes y transparentes, para garantizar el uso eficiente de todos los recursos.
- 5.14 Las Sociedades Nacionales cooperarán con la Federación Internacional a fin de utilizar sistemas conjuntos de apoyo operativo y plataformas de servicios comunes para un uso eficaz de los recursos y una mejor prestación de servicios.

- 5.15 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional velarán por que los fondos se reciban con arreglo a acuerdos por escrito. Procurarán negociar acuerdos con los donantes que sean coherentes con las normas de la Federación Internacional y que tengan resultados y productos realistas en función del contexto y de las capacidades operativas.
- 5.16 Cuando deban realizarse cambios en los planes operativos o en los acuerdos con los donantes para atender mejor a las necesidades cambiantes de la población afectada por el desastre, las Sociedades Nacionales o la Federación Internacional comunicarán esos cambios a los donantes y demás interesados de manera oportuna.
- 5.17 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional cumplirán todos los requisitos que hayan acordado con los donantes, incluida la presentación oportuna de informes financieros y descriptivos precisos y coherentes.
- 5.18 Los fondos o suministros de socorro que excedan las necesidades de socorro se utilizarán para las actividades de recuperación relacionadas con la misma operación o para actividades de preparación para desastres y de reducción del riesgo, según lo acordado con el donante.

## Auditoría y gestión del riesgo

- 5.19 Los fondos recibidos para una operación, ya sea directamente de los donantes o de la Federación Internacional, estarán sujetos a auditorías externas. Estas auditorías las encargarán los donantes pertinentes, la Federación

Internacional o las Sociedades Nacionales que reciben fondos. Las secciones pertinentes de esos informes anuales de auditoría y de los informes por escrito sobre las medidas adoptadas a la luz de las recomendaciones de auditoría se comunicarán a la Federación Internacional y a las Sociedades Nacionales que presten asistencia.

- 5.20 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional determinarán, evaluarán y mitigarán sistemáticamente eventuales riesgos operativos y para la reputación relacionados con la recepción o con la prestación de asistencia humanitaria internacional.
- 5.21 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional establecerán sistemas y procedimientos, incluidos mecanismos adecuados de control y supervisión, códigos de conducta, políticas y actividades de formación a fin de prevenir actos de fraude y corrupción.
- 5.22 Cuando existan sospechas de fraude o corrupción se adoptarán de inmediato las medidas necesarias. Las denuncias serán objeto de investigación y se adoptarán las medidas de seguimiento que sean necesarias. Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional facilitarán las respectivas investigaciones y cooperarán a ese respecto en la medida necesaria, y asegurarán el intercambio y la divulgación de información a las partes interesadas de forma oportuna y apropiada.

## 6 RELACIONES CON LOS PODERES PÚBLICOS

### Poderes públicos y protección civil

- 6.1 Las Sociedades Nacionales, en su función de auxiliares de los poderes públicos de sus respectivos países en el ámbito humanitario, complementan y apoyan la labor de estos en el cumplimiento de sus responsabilidades humanitarias.
- 6.2 Cuando colaboren con los poderes públicos, incluidos los mecanismos de protección civil, en la prestación de asistencia humanitaria internacional, las Sociedades Nacionales aplicarán las siguientes normas:
- podrán prestar o desplegar bienes o recursos para las operaciones siempre que ese despliegue no merme la capacidad de intervención del Movimiento;
  - se podrá utilizar los emblemas de la cruz roja, de la media luna roja o del cristal rojo o el nombre o el logotipo de la Sociedad Nacional en esos despliegues exclusivamente cuando:
    - la Sociedad Nacional conserve el control total de esos bienes y recursos;
    - dicho uso haya sido aprobado por la Sociedad Nacional del país afectado por el desastre y la Federación Internacional; y
    - el uso de los emblemas no plantee un riesgo en cuanto a la percepción pública de la independencia

y la neutralidad de la intervención de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, ni tampoco una amenaza para la protección, la seguridad o el acceso de los miembros del personal o los voluntarios.

### Coordinación civil-militar

- 6.3 Las Sociedades Nacionales mantendrán el diálogo y relaciones con los órganos de las fuerzas armadas de sus respectivos países, incluso mediante la difusión de conocimientos sobre los Principios Fundamentales, el derecho internacional humanitario y las actividades de las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional.
- 6.4 Todos los componentes del Movimiento observarán y aplicarán el *Documento de orientación sobre las relaciones entre los componentes del Movimiento y los órganos militares (2005)*.
- 6.5 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional utilizarán bienes militares en la intervención en casos de desastre exclusivamente en última instancia, es decir, cuando no existan alternativas civiles comparables y cuando el uso de bienes militares sea necesario para atender a una necesidad humanitaria crítica. Además, todo uso de bienes militares por parte de una Sociedad Nacional que presta asistencia humanitaria internacional deberá estar autorizado por la Sociedad Nacional del país afectado por el desastre (en consulta con las autoridades

de su país), informándose al respecto a la Federación Internacional.

- 6.6 En las interacciones con las fuerzas armadas se deben respetar los Principios Fundamentales y examinar las eventuales repercusiones en otros componentes del Movimiento que podrían ejecutar operaciones en el país o en la región. Por consiguiente:
- las Sociedades Nacionales que presten asistencia internacional deberán tener especial cuidado en las interacciones con las fuerzas armadas de su respectivo país presentes en el país afectado por el desastre o la situación de crisis, con miras a preservar su independencia y neutralidad, tanto reales como percibidas;
  - las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional no podrán utilizar protección o escoltas armadas, salvo cuando así lo disponga el Consejo de Delegados;
  - en ningún caso se deberá utilizar transportes militares armados.

## 7 RELACIONES CON AGENTES EXTERNOS

### Organismos humanitarios y otras organizaciones

- 7.1 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional colaborarán, de manera coordinada, con organismos humanitarios y otros agentes interesados en reforzar la coordinación, la calidad y la eficiencia generales de la asistencia humanitaria.
- 7.2 Cuando examine la posibilidad de establecer una asociación operativa con un agente externo, la Sociedad Nacional deberá cerciorarse de que tal asociación no merme su capacidad de intervención ni menoscabe la imagen o la reputación de algún componente del Movimiento que realice actividades en el país. Se podrá solicitar orientación a la Federación Internacional antes de establecer ese tipo de asociaciones.
- 7.3 Las Sociedades Nacionales podrán solicitar recursos financieros por medio de los mecanismos de financiación de la Organización de las Naciones Unidas para actividades en sus respectivos países, a condición de que puedan cumplir con los Principios Fundamentales y las normas y reglamentos del Movimiento y de la Federación Internacional.

- 7.4 La Federación Internacional podrá incluir sus llamamientos de emergencia en anexo a los mecanismos de financiación de la organización de las Naciones Unidas, para informar a la comunidad humanitaria en general de las actividades humanitarias que realiza, con particular referencia a la colaboración y a la coordinación.

### Sector privado

- 7.5 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional establecerán relaciones con los agentes del sector privado que puedan demostrar respeto de los valores humanitarios del Movimiento, que tengan una imagen positiva y un historial de buen comportamiento ético. Todas las relaciones con el sector privado en las que se utilice el nombre o el logotipo de la cruz roja y de la media luna roja deberán ser objeto de un proceso de diligencia debida.
- 7.6 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional no aceptarán donaciones de fuentes que pongan en peligro la imagen o la reputación de los componentes del Movimiento.
- 7.7 Solo se podrá recurrir a los servicios de voluntarios de las empresas asociadas en la asistencia humanitaria cuando dichos voluntarios estén debidamente formados para desempeñar las tareas asignadas, gocen de un seguro adecuado y brinden servicios bajo la dirección y el control cabales de la Sociedad Nacional que preste la asistencia

o de la Sociedad Nacional del país afectado. La Sociedad Nacional del país afectado deberá aprobar el despliegue y se deberá informar a la Federación Internacional.

publiquen informaciones sobre dicha zona, la Federación Internacional y las Sociedades Nacionales participantes deberán consultar previamente a la Sociedad Nacional del país afectado.

## Medios de difusión y comunicaciones

- 7.8 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional respetarán la dignidad de las personas afectadas en sus comunicaciones. Procurarán utilizar los medios de comunicación públicos y los medios sociales para llamar la atención sobre las necesidades no atendidas y los derechos de las personas afectadas por los desastres, y vulnerables a ellos, y reforzar el diálogo con esas personas.
- 7.9 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional se empeñarán en adoptar un enfoque coordinado en relación con los medios de comunicación, que destaque la función y las prioridades de la Sociedad Nacional del país afectado y las posiciones acordadas en materia de sensibilización respecto de las cuestiones fundamentales.
- 7.10 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional se esforzarán por mejorar el conocimiento público de todo desastre o situación de emergencia dentro de las veinticuatro horas siguientes a un desastre, siempre que esto no impida la ejecución eficiente de la operación de intervención.
- 7.11 Cuando faciliten visitas sobre el terreno a representantes de los medios de comunicación en una zona afectada o

## 8

### **DISPOSICIONES FINALES**

- 8.1 El uso de los nombres y emblemas de la cruz roja, la media luna roja y el cristal rojo, protegidos por ley, se conformará siempre al Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales (aprobado por la Conferencia Internacional en 1965 y revisado por el Consejo de Delegados en 1991).
- 8.2 Los presentes Principios y normas revisten carácter vinculante para las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional. Se informará a los mecanismos apropiados de los órganos de gobierno de las infracciones u otros riesgos operativos y para la reputación.
- 8.3 Las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional se asegurarán de que los miembros del personal, los voluntarios y los asociados conozcan el contenido de estos Principios y normas, y posean las competencias y la formación necesarias para cumplirlos.
- 8.4 Cada cuatro años se examinará oficialmente la necesidad de revisar o enmendar los presentes Principios y normas.
- 8.5 Las controversias que surjan entre Sociedades Nacionales o entre Sociedades Nacionales y la Federación Internacional en relación con los presentes Principios y normas que no se puedan resolver entre las partes se someterán al Comité de Cumplimiento y Mediación de la Federación Internacional, salvo acuerdo en contrario entre las partes que mantengan la controversia.

## ANEXO A

Documentos de referencia relativos a la aplicación de los Principios y normas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para la asistencia humanitaria.

<p><b>TEXTOS ESTATUTARIOS</b></p>	<p>Estatutos de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Asamblea General, 1987, enmendados en 1991, enmendados y aprobados en 1999 y 2007).</p> <p>Estatutos y Reglamento Interno del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional, 1986, enmendados en 1995 y 2006).</p> <p>Los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional, 1965, revisados y aprobados en 1986).</p>
<p><b>DOCUMENTOS DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL</b></p> <p><b>RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL</b></p>	<p>Código de conducta relativo al socorro en casos de desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales (Conferencia Internacional, 1994).</p> <p>Afianzar la función de auxiliares de los poderes públicos: establecer asociaciones para el fomento del desarrollo de Sociedades Nacionales sólidas y del servicio voluntario (Conferencia Internacional, 2011, resolución 4).</p> <p>Directrices sobre la facilitación y la reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial (Conferencia Internacional, 2007).</p> <p>Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales (Conferencia Internacional de 1965, revisado por el Consejo de Delegados en 1991).</p> <p>Informe sobre la aplicación de la resolución 2: La especificidad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la acción y en las asociaciones, y la función de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario (Conferencia Internacional, 2011).</p> <p>La especificidad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la acción y en las asociaciones, y la función de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario (Conferencia Internacional, 2007, resolución 2).</p> <p>Juntos por la humanidad (Conferencia Internacional, 2007, resolución 1)</p>

**DOCUMENTOS DEL  
MOVIMIENTO**

**RESOLUCIONES DEL CONSEJO  
DE DELEGADOS**

Acuerdo sobre la organización de las actividades internacionales de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Acuerdo de Sevilla) (Consejo de Delegados, 1997).

Código de Buena Cooperación del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Consejo de Delegados, 2009).

Elementos mínimos para suscribir acuerdos operacionales entre los componentes del Movimiento y sus asociados operacionales externos (2003).

Relaciones de los componentes del Movimiento Internacional con actores humanitarios externos (Consejo de Delegados, 2011, resolución 2 y documento de referencia).

Política del Movimiento para las asociaciones con empresas (Consejo de Delegados, 2005, resolución 10).

Estrategia relativa al restablecimiento del contacto entre familiares y plan de aplicación para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja 2008-2018 (Consejo de Delegados, 2007, resolución 4).

Relaciones entre los componentes del Movimiento y los órganos militares (Consejo de Delegados, 2005, resolución 7, anexo).

Informe sobre Utilización de la protección armada en la asistencia humanitaria (Consejo de Delegados, 1995, resolución 9).

Estrategia para el Movimiento (Consejo de Delegados, 2009, resolución 2).

Medidas complementarias (para mejorar la aplicación del Acuerdo de Sevilla) (Consejo de Delegados, 2005, resolución 8, anexo).



**POLÍTICAS DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL**

Política de preparación para desastres (Asamblea General, 1999).

Política de intervención en situaciones de emergencia (Asamblea General, 1997).

Política de medicamentos esenciales y suministros médicos (Asamblea General, 1999).

Política de primeros auxilios (Junta de Gobierno, 2007).

Política de seguridad alimentaria y nutrición (Junta de Gobierno, 2003).

Política en materia de género (Asamblea General, 1999).

Política de prevención y control del fraude y la corrupción.

Política de obtención de fondos (Asamblea General, 1997).

Política de salud (Asamblea General, 2005).

Política sobre el VIH/SIDA (Junta de Gobierno, 2002).

Política de diplomacia humanitaria (Asamblea General, 2009).

Política de Integración del socorro, la rehabilitación y el desarrollo (Asamblea General, 1991).

Política sobre la protección de la integridad de las Sociedades Nacionales y de los órganos de la Federación Internacional (Asamblea General, 2009).

Política relativa a la migración (Asamblea General, 2007).

Política de rehabilitación posterior a la situación de emergencia (Asamblea General, 1999).

Política sobre servicio voluntario (Asamblea General, 2011).

Política de agua y saneamiento (Junta de Gobierno, 2003).

Política de la juventud (Asamblea General, 2011).

**PROCEDIMIENTOS Y  
DIRECTRICES DE LA  
FEDERACIÓN INTERNACIONAL**

*Community Early warning Systems: Guiding Principles (2012).*

*Contingency Planning Guide, 2012.*

*Disaster Response Standard Operating Procedures (SOP), 2012*

*Diretrizes para la utilización del Fondo de Reserva para el Socorro en Casos de Desastre (2011).*

*DREF Procedures and Guidelines, 2011.*

*Early Warning > Early Action Handbook, 2008.*

*Earthquakes: guidelines on preparing, responding and recovering, 2012.*

*ERU Standard Operating Procedures.*

*Estrategia interna de la Federación para la movilización de recursos (Junta de Gobierno, 2011).*

*Guidelines for Assessment in Emergencies, 2008.*

*Guidelines for Livelihoods Programming, 2010.*

*International Red Cross and Red Crescent Movement Guidelines for Cash Transfer Programming, 2007.*

*Operational guidance on National Society and Federation Secretariat relations with European Union Civil Protection actors, working paper, revised draft, 2011.*

*PASSA - Participatory Approach for Safe Shelter Awareness, 2011.*

*Post-disaster community infrastructure rehabilitation and (re)construction guidelines, 2012.*

*Post-disaster settlement planning guidelines, 2012.*

*Public awareness and public education for disaster risk reduction: a guide, 2011.*

*Recovery Programming Guidance, 2012.*

*Setting up a National Disaster Preparedness and Response Mechanism: Guidelines for National Societies, 2010.*

<p><b>PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL</b></p>	<p><i>Shelter Coordination in natural disasters, 2012.</i></p> <p><i>Shelter Kit Guidelines, 2010.</i></p> <p><i>Análisis de la vulnerabilidad y la capacidad – Guía, 2006.</i></p>
<p><b>OTROS MARCOS, DIRECTRICES Y PRINCIPIOS DE POLÍTICA HUMANITARIA</b></p>	<p><i>Guidelines on The Use of Foreign Military and Civil Defence Assets in Disaster Relief - Oslo Guidelines, revised 2007.</i></p> <p><i>HAP Standards in Humanitarian Accountability and Quality Management, 2007, revised 2010.</i></p> <p><i>Principles and Good Practice of Humanitarian Donorship, 2003.</i></p> <p><i>Principles of Partnership: A Statement of Commitment, 2007.</i></p> <p><i>The Red Cross and Red Crescent Emergency Items Catalogue, 2009.</i></p> <p>Manual del Proyecto Esfera: Carta Humanitaria y normas mínimas de respuesta humanitaria en casos de desastre (primera edición, 2000, última edición, 2011) y normas conexas (<i>Minimum Standards for Education, Livestock Emergency Guidelines and Standards, Minimum Economic Recovery Standards and Child Protection Standards</i>).</p>



# LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

## **Humanidad**

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

## **Imparcialidad**

No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

## **Neutralidad**

Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

## **Independencia**

El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

## **Voluntariado**

Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

## **Unidad**

En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

## **Universalidad**

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

**Federación Internacional de Sociedades  
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

Apartado postal 303  
CH-1211 Ginebra 19

Suiza

Teléfono: +41 22 730 4222

Telefax: +41 22 733 0395

Correo electrónico: [secretariat@ifrc.org](mailto:secretariat@ifrc.org)

**[www.ifrc.org](http://www.ifrc.org)**

**Salvar vidas, cambiar mentalidades.**